



**M&A Abogados**  
NIT. 900623280-4

Honorable:

**JUZGADO VEINTIUNO (21) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Despacho

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR FANNY STELLA BORRAY CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**

**RADICACIÓN: 11001333502120150012100**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021.**

**GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.578.572 expedida en Cali, titular de la Tarjeta Profesional de abogado número 123.175 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada Judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, dentro del presente proceso, me dirijo respetuosamente a Usted con el fin de presentar y sustentar recurso de reposición y en subsidio de queja en contra **el AUTO DEL 20 DE ABRIL DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO EL 21 DE ABRIL DE 2021 QUE RECHAZÓ POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN.**

#### **SÍNTESIS DEL RECURSO**

- El auto emitido el 20 de abril de 2021, a través del cual se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación, contiene un error al afirma que el recurso de apelación fue radicado el 23 de julio de 2020, toda vez que el mismo se radicó vía correo electrónico el 16 de julio de 2020, tal y como se observar en la anotación realizada en la página web de la rama judicial por parte de la oficina de apoyo, quién remitió el memorial el 23 de julio de 2020.

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Por medio del presente memorial me permito interponer recurso de reposición y en subsidio queja en contra del auto emitido por el despacho el 20 de abril de 2021, y notificado por estado del 21 de abril de 2021, a través del cual rechazó por extemporáneo el recurso de apelación presentado por parte de mi representada la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, de conformidad con los siguientes argumentos:

1. Mediante providencia del 10 de julio de 2020, notificada por estado el 13 de julio de 2020, el despacho modificó y aprobó la liquidación del crédito.
2. En consecuencia de lo anterior, las partes contaban con el término de tres (3) días para recurrir la providencia en mención, término que feneció el 16 de julio de 2020.



**M&A Abogados**  
NIT. 900623280-4

3. Así las cosas, se procedió a interponer y sustentar recurso de apelación en contra de la providencia que modificó y aprobó la liquidación, dentro de los tres días siguientes.
4. El recurso apelación, fue enviado a través de correo electrónico el día **16 de julio de 2020** al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), tal y como se observar en el print del correo que se adjunta con el presente memorial.
5. Ahora bien, revisando la actuaciones registradas en la página web de la rama judicial, se observa que el recurso de apelación fue remitido a su despacho el día 23 de julio de 2020, con la siguiente anotación: "**JUEVES, 16 DE JULIO DE 2020 10:29 A. M. SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO ALLEGA RECURSO DE APELACION -SE REENVIA AL JUZGADO...SPCZ G734...**"
6. Por lo anterior, es claro, que el despacho se confundió con la fecha en que le remitieron el memorial (23 julio de 2020), toda vez, que ese día se realizó la anotación, más no se radicó el recurso de apelación, pues el mismo fue recibido el **16 de julio de 2020**, tal y como se observa en el siguiente pantallazo de la página web de la rama judicial.

23 Jul 2020	RECIBE MEMORIALES	JUEVES, 16 DE JULIO DE 2020 10:29 A. M. SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO ALLEGA RECURSO DE APELACION -SE REENVIA AL JUZGADO...SPCZ G734...		23 Jul 2020
-------------	-------------------	--	--	-------------

7. Así las cosas, queda debidamente demostrado que el recurso de apelación se presentó dentro del término establecido por la ley, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que modificó aprobó la liquidación de crédito.

#### PETICIONES:

**PRIMERA:** Le solicito muy respetuosamente se **REPONGA Y/O REVOQUE** el auto del 20 de abril de 2021, notificado por estado del 21 de abril de la misma anualidad, a través del cual se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación presentado por parte de mi representada la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** el **16 de julio de 2020**.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior solicito se conceda el recurso de apelación y se continúe con el trámite procesal.

**TERCERA:** En caso de negarse la reposición interpuesta, solicito se dé cumplimiento al artículo 352 del Código General del Proceso, esto es, se expidan las piezas procesales necesarias con el fin de tramitar el recurso de queja de conformidad con la ley.

#### ANEXO:

1. Print del correo electrónico por medio del cual se remite el recurso de apelación el día 16 de julio de 2020.



**M&A Abogados**  
NIT. 900623280-4

**NOTIFICACIONES:**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP en la Av. Calle 26 # 69B- 45 piso 2 – Bogotá D.C.

La suscrita en la carrera 8 No. 16 - 51 oficina 605 de Bogotá y, en el correo electrónico [garellano@ugpp.gov.co](mailto:garellano@ugpp.gov.co)

Números Celulares: 3006191833 -3014583379 -3184009799

Del Honorable Juez,

**GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN**

C.C. No. 31.578.572 de Cali

T.P. No. 123.175 del Consejo Superior de la Judicatura.



GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON &lt;garellano@ugpp.gov.co&gt;

**RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA AUTO PROCESO 2016-121 FANNY STELLA BORRAY DE RODRÍGUEZ**

2 mensajes

**GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON** <garellano@ugpp.gov.co>

16 de julio de 2020, 10:29

Para: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: ejecutivo@organizacionsanabria.com.co, info@organizacionsanabria.com.co, damezquita@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Cco: mya.abogados.sas@gmail.com, mya.ugpp.backup@gmail.com, JOHANA RODRÍGUEZ

&lt;johanarodriguez3792@gmail.com&gt;, M&amp;A Abogados &lt;procesosmya@gmail.com&gt;

**Señor:****JUEZ VEINTIUNO (21) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****REF.- EJECUTIVO****DEMANDANTE: FANNY STELLA BORRAY DE RODRÍGUEZ****DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP****RADICADO: 110013335021201600121****ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE APROBÓ LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

Cordial saludo,

**GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.578.572 expedida en Cali, titular de la Tarjeta Profesional de abogado número 123.175 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada Judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, dentro del proceso de la referencia, procedo a presentar recurso de apelación en contra del auto que aprobó liquidación de crédito ante este honorable despacho.

Adjunto copia a la parte demandante.

Para efecto de sus comunicaciones, le ruego al Honorable despacho que sean enviadas a los siguientes buzones electrónicos: [garellano@ugpp.gov.co](mailto:garellano@ugpp.gov.co) y [mya.abogados.sas@gmail.com](mailto:mya.abogados.sas@gmail.com)

Para garantizar el recibo de la información, agradezco su comprensión en enviarla a los 2 correos señalados, en la medida en que el correo institucional está presentando intermitencias.

Puedo ser contactada a los siguientes celulares: 3006191833, 3184009799, 3167585718 y 3014583379.

Quedo atenta a su respuesta.

Le agradezco por su atención y colaboración frente a este asunto.

Atentamente,



**Gloria Ximena Arellano Calderón**  
**Apoderada General de la UGPP**

--  
**M&A Abogados S.A.S.**  
Carrera 8 # 16-51 oficina 605  
Bogotá - Colombia  
(+57) 1 2431537

---

 **APELACIÓN CONTRA AUTO PROCESO 2016-121 FANNY STELLA BORRAY DE RODRÍGUEZ.pdf**  
534K

---

**Juzgado 21 Laboral - Bogota - Bogota D.C.** <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON <garellano@ugpp.gov.co>

16 de julio de 2020, 11:35

Buen Día

Este correo corresponde al Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá y el memorial está dirigido al Juzgado 21 Administrativo.



**NATALIA JAMZA MEJÍA**  
**SECRETARIA**  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 9°**

Teléfono 282 3210 – Fax 281 6897

Celular 314-3035046

[jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON <garellano@ugpp.gov.co>

**Enviado:** jueves, 16 de julio de 2020 10:29 a. m.

**Para:** Juzgado 21 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** [ejecutivo@organizacionsanabria.com.co](mailto:ejecutivo@organizacionsanabria.com.co) <ejecutivo@organizacionsanabria.com.co>;

[info@organizacionsanabria.com.co](mailto:info@organizacionsanabria.com.co) <info@organizacionsanabria.com.co>;

[damezquita@procuraduria.gov.co](mailto:damezquita@procuraduria.gov.co) <damezquita@procuraduria.gov.co>; [procesosnacionales@](mailto:procesosnacionales@)

[defensajuridica.gov.co](http://defensajuridica.gov.co) <[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)>

**Asunto:** RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA AUTO PROCESO 2016-121 FANNY STELLA BORRAY DE RODRÍGUEZ

[El texto citado está oculto]

**Aviso de Confidencialidad:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a [cdsti@ugpp.gov.co](mailto:cdsti@ugpp.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.